 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR		
	Código: FO-CP-01	Versión:01-2024	Página 1 de 13

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

NOMBRE DEL RESPONSABLE:
 YARELY ANDREA MONTOYA
 PALACIO

CARGO:
 Secretaria de Gobierno y
 Servicios Administrativos

FECHA:
 Junio/2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE ANZÁ.

En desarrollo de lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato según el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece que son derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, el cuidado y el amor, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, disponiendo además que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, prevaleciendo estos sobre los derechos de los demás.

Que, en concordancia con lo anterior, la Ley 1098 de 2006 –Código de la Infancia y la Adolescencia– consagra el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes y establece la obligación de las autoridades administrativas de adelantar las actuaciones necesarias para la garantía, protección y restablecimiento de sus derechos, así como el seguimiento a las medidas adoptadas dentro de los procesos administrativos correspondientes.

Que la Ley 2126 de 2021, “Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones”, determina las funciones de las Comisarías de Familia y establece en su artículo 30, relacionado con la disponibilidad permanente, que las alcaldías municipales deberán ofrecer medios de transporte adecuados para el traslado de los funcionarios con el fin de practicar pruebas, realizar verificaciones de derechos, efectuar rescates y adelantar las demás actuaciones requeridas para la atención y protección de las personas sujetas de especial protección constitucional.



Que la Comisaría de Familia del municipio de Anzá, en ejercicio de sus funciones legales y constitucionales, debe realizar seguimiento a un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, lo cual exige el desplazamiento del Comisario de Familia y/o del equipo interdisciplinario a la CORPORACIÓN HOGAR, ubicada en la ciudad de Medellín, con el propósito de verificar el estado del proceso, constatar las condiciones de atención y protección de la persona menor de edad vinculada al mismo, y dejar trazabilidad institucional de la actuación administrativa adelantada.

Que dicho seguimiento constituye una actuación necesaria para garantizar la continuidad del proceso de restablecimiento de derechos, el cumplimiento de las medidas de protección adoptadas y la verificación del goce efectivo de los derechos de la niña, niño o adolescente involucrado, en observancia de los principios de protección integral, interés superior del menor y debida diligencia de las autoridades administrativas.

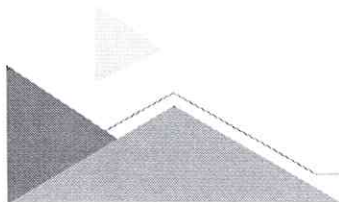
Que en la actualidad el municipio de Anzá no cuenta con disponibilidad suficiente de parque automotor que permita garantizar de manera oportuna el traslado del personal de la Comisaría de Familia para el cumplimiento de esta diligencia, toda vez que los vehículos con los que cuenta la administración municipal se encuentran destinados a otras actividades institucionales y no aseguran la disponibilidad inmediata requerida para este tipo de actuaciones, las cuales demandan oportunidad, seguridad y cumplimiento.

Que, en consecuencia, se hace necesario contratar el servicio de transporte terrestre automotor especial ida y regreso entre el municipio de Anzá y la ciudad de Medellín, con el fin de garantizar el desplazamiento del Comisario de Familia y/o su equipo interdisciplinario hasta la CORPORACIÓN HOGAR, para realizar el seguimiento al proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en cumplimiento de las funciones asignadas a la Comisaría de Familia y de las obligaciones legales a cargo de la entidad territorial.

Con la contratación del servicio de transporte requerido, la Administración Municipal garantiza las condiciones logísticas necesarias para que la Comisaría de Familia cumpla de manera efectiva, oportuna y segura sus funciones de verificación, seguimiento y protección de derechos, asegurando la presencia institucional en el lugar donde se encuentra adelantando la medida de protección y permitiendo la materialización de los deberes constitucionales y legales de protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

1.1 ARTICULACIÓN DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL CULTIVANDO UN ANZÁ PARA TODOS Y CÓDIGO DEL PROYECTO.

Línea Estratégica	UN ANZÁ PARA TODOS COMO TERRITORIO INCLUSIVO Y CONSTRUCTOR DE TEJIDO SOCIAL
Componente	Inclusión y Protección Social
Programa	Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia





Alcaldía de Anzá
Departamento de Antioquia

PROCESO DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR

Código: FO-CP-01

Versión:01-2024

Página 3 de 13

Indicador de Producto Casos atendidos

Proyecto 202500000042819 Fortalecimiento de la comisaría de familia del municipio de Anzá.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL EQUIPO PSICOSOCIAL DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ANZÁ.

2.1 ALCANCE

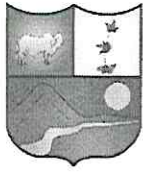
- Transportar el 26 de junio de 2026 por vía terrestre al comisario de familia con su equipo interdisciplinario desde el Municipio de Anzá hasta la ciudad de medellin. El servicio incluye ida y regreso.
- EL servicio incluye todos los gastos adicionales del transporte (conductor, combustible, peajes, y demás gastos que debe asumir el contratista).

2.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Entregar los datos personales (nombres y apellidos completos, número de cédula, correo electrónico personal, lugar y fecha de nacimiento), para que el Municipio de Anzá, genere el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público # SIGEP.
2. Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público # SIGEP, requisito sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objetivos, actividades y productos y en sus anexos, aclaraciones y la oferta presentada por el contratista, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL/A CONTRATISTA y la Alcaldía de Anzá.
4. Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera el supervisor.
5. Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y en el contrato, acatando todas las consideraciones definidas.
6. El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración municipal.
7. La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes



- en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
8. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
 9. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
 10. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
 11. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al MUNICIPIO DE ANZÁ o a terceros.
 12. El contratista deberá contar con los elementos necesarios para la ejecución del contrato, y será responsable de su custodia.
 13. Estar registrado en SECOPP II para la suscripción del contrato y realizar inmediatamente se le indique por el supervisor, las gestiones necesarias para legalización del contrato, en la plataforma de SECOP II. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción "confidencial" y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional.
 14. Realizar dentro de un plazo máximo de dos (2) días corridos siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
 15. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
 16. Publicar en la plataforma del SECOP II en los términos establecidos por la entidad, la cuenta de cobro y/o factura según corresponda, los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, junto con las planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social y demás soportes de los productos pactados para la aprobación previa de los pagos acordados.
 17. Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.
 18. Cumplir cabalmente con sus obligaciones de afiliación y pago frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) así como de los aportes parafiscales (si aplica), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007



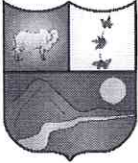
y artículo 6° Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

19. Realizar directamente la desafiliación ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) previo a la suscripción del acta de terminación del contrato. El anterior requisito es indispensable para la entrega de Paz y Salvo.
20. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
21. Contar con los elementos de protección necesarios para ejecutar las actividades contratadas.
22. Las demás obligaciones que sean asignadas por el contratante y que tengan relación con el objeto y alcance del presente contrato.

2.3 ESPECIFICACIONES.

El contratista ejecutará las actividades conforme al conjunto de disposiciones que se especifican a continuación:

1. Brindar el apoyo operativo requerido para llevar a cabo el objeto contractual.
2. Garantizar el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las condiciones establecidas en el contrato, en la forma y el tiempo pactado
3. Garantizar el servicio de transporte a todo costo, incluyendo todos los gastos adicionales (conductor, combustible, peajes, y demás gastos que debe asumir el contratista).
4. Atender las consultas y sugerencias que la supervisora sugiera respecto al cumplimiento del contrato.
5. Suministrar toda la logística necesaria para llevar a cabo el servicio contratado, según los requerimientos de la supervisora del contrato.
6. Trasladar al comisario de familia con su equipo interdisciplinario dentro del plazo pactado, en la fecha y el lugar que establezca la supervisora del contrato.
7. Una vez ejecutada la actividad, el CONTRATISTA deberá hacer entrega de un informe en el que se dé el cumplimiento del contrato.
8. El vehículo en el que se realice el servicio de transporte debe contar con el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT).
9. Presentar Certificación de la revisión general en un diagnóstico, y de gases vigente del vehículo en el que se realice el servicio de transporte.
10. Presentar los documentos del conductor del vehículo (cédula de ciudadanía, licencia de conducción, etc)
11. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

 <p>Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia</p>	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR		
	Código: FO-CP-01	Versión:01-2024	Página 6 de 13

2.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Denominación
78	11	18	04	Servicios de taxi

2.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia fiscal de 31 de diciembre de 2026.

El lugar de ejecución es el Municipio de Anzá, Departamento de Antioquia.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

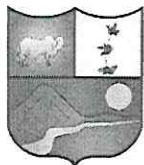
La Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas; en su numeral 4 establece como una de ellas la **contratación directa**, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es, la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**. Por lo anterior, el contratista se seleccionará mediante la modalidad de contratación directa.

3.1 JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Anzá, NO cuenta con la capacidad operativa suficiente para garantizar la prestación de servicio de transporte terrestre a la ciudad de Medellín y tampoco cuenta dentro de su planta con personal disponible que puede ejecutar el objeto y al no contarse en la entidad territorial con dicho vehículo, ni con personal disponible para suplir esta necesidad, se justifica esta contratación.

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, el cual establece que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de mérito, **Contratación directa** y mínima cuantía.



Alcaldía de Anzá
Departamento de Antioquia

PROCESO DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR

Código: FO-CP-01

Versión:01-2024

Página 7 de 13


Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "(...) h) para la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)**".

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, dispone que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

Por su parte, el Consejo de Estado en Sentencia CE SIII E 41719 DE 2013, señaló lo siguiente en relación con el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión: "El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. (...) 102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de apoyo a la gestión todos aquellos otros contratos de prestación de servicios que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas. 103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el contrato de prestación de servicios profesionales, y no para éstos de simple apoyo a la gestión. 104.- De esta forma el concepto de apoyo a la gestión entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el

 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR		
	Código: FO-CP-01	Versión:01-2024	Página 8 de 13

funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado”

Igualmente se justifica esta contratación en las atribuciones constitucionales consagradas en el artículo 315, así como las consagradas en la Ley 136 de 1994, y la ley 1551 de 2012.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO.

Este contrato de prestación de servicios personales tiene un valor de **NOVECIENTOS MIL PESOS M/L. (\$900.000)**.

4.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

Número y Fecha	Fuente de financiación / Rubro	Valor
00313 25/06/2026	2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.	\$900.000

4.2 JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO.

De conformidad con el estudio del sector, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta la actividad contratada, la duración del contrato, la experiencia, la formación del contratista, la oferta y el valor histórico pagado por el Municipio en la prestación de este servicio.

En el valor están incluidos los impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la suscripción del proceso contractual correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Es así como la entidad ha considerado que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado y en los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad para este tipo de perfiles.

4.3 VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato que se estima en la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS M/L. (\$900.000)**, los cuales se pagarán al contratista de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y al PAC, mediante **UN (1) PAGO** detalladas de la siguiente manera:



NUMERO DE ACTA	VALOR
1	\$ 900.000
TOTAL	\$ 900.000

Previa publicación en la plataforma del SECOP II en los términos establecidos por la entidad, de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Informes periódicos de actividades contractuales debidamente firmados por las partes. **c)** Planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social. **d)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 1.** Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique. **PARÁGRAFO 2.** El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 3.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaría de hacienda del Municipio de Anzá.

5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, NO es necesario que el Municipio haya obtenido previamente varias ofertas.

6 ANÁLISIS DEL SECTOR.

Dentro del marco de un Estado Social de Derecho les corresponde a las diversas entidades que lo integran, lograr una administración eficiente de los recursos, disponiendo de los medios y las personas que le permitan una adecuada asesoría, apoyo a la gestión de los intereses del Municipio en el área requerida, con lo cual puedan cumplir con los cometidos estatales garantizando a los ciudadanos una buena administración.

Los valores que se vienen fijando por concepto de honorarios tendrán obviamente variables que dependen de la experiencia del contratista y las actividades a desarrollar, por ello se han tomado algunos referentes de entidades públicas territoriales que han contratado objetos similares, asimismo, el Municipio de Anzá, consultó los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad para este tipo de perfiles, se toma como referencia para la presente contratación, los siguientes procesos contractuales:



No. PROCESO	MUNICIPIO/ AÑO	OBJETO	VALOR
MC-SEC-2026	MUNICIPIO DE ABEJORRAL	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESCOLAR RURAL PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA	\$ 49.010.350
MC-MU-039-2026	MUNICIPIO DE URRAO	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE URRAO, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES	\$ 15.000.000
CMC-019-2026	MUNICIPIO DE EL BAGRE	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MEDIANTE EL ALQUILER DE VEHÍCULO A TODO COSTO, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN, VERIFICACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DESARROLLADAS	\$ 48.450.000

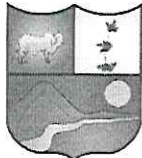
7 ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR		
	Código: FO-CP-01	Versión:01-2024	Página 11 de 13

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del Riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del Riesgo	Contratista
Mecanismo de Cobertura:	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la alcaldía no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER CONTRACTUAL
Estimación del Riesgo:	Incumplimiento a lo pactado en el contrato
Asignación del Riesgo:	Contratista
Justificación	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios
Mecanismo de Cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda

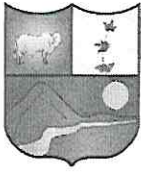
La estimación de riesgos previsibles se realiza de acuerdo al CONPES 3714 de 2011.
 La metodología de estimación que se ilustra se realiza de acuerdo a la propuesta de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.





N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Selección	Regulatorio	Falta de cumplimiento de requisitos legales en el proceso	Nulidad del contrato o sanciones disciplinarias	2	5	7	Alto	Entidad	Verificación Jurídica previa al proceso de contratación	2	2	4	Bajo	Si	Entidad	Antes de Adjudicar el Contrato	Firma Contrato	Lista de chequeo jurídica	Única
2	General	Interno	Contratación	Financiero	Retrasos en la expedición del CDP o CRP	Imposibilidad de iniciar ejecución del contrato	3	4	7	Alto	Entidad	Coordinación con la Secretaría de Hacienda y una planeación oportuna	2	2	2	Bajo	Si	Entidad	Inicio del Proceso de Contratación	Firma Contrato	Seguimiento al proceso de Contratación	Única
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones por parte del contratista	Atrasos en metas institucionales	3	4	7	Alto	Contratista	Supervisión permanente y actas de seguimiento	2	3	5	Medio	Si	Supervisor	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	Informe de Supervisión	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Legal	Cambios normativos que afecten el contrato	Necesidad de ajustes o modificaciones contractuales.	2	4	6	Medio	Entidad	Seguimiento normativo permanente	2	2	3	Medio	no	Entidad y contratista	Durante la Ejecución del Contrato	Terminación del Contrato	Revisión normativa	bimensual

8 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.



Alcaldía de Anzá
Departamento de Antioquia

PROCESO DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR

Código: FO-CP-01

Versión:01-2024

Página 13 de 13

En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de Anzá, Antioquia, en el presente caso **NO** se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista.

9 EL PROCESO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación se ha verificado que este no se encuentra ubicado en ninguno de los tratados Internacionales.

10 SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por **Yarely Andrea Montoya Palacio**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.023.749.515 del municipio de Anzá, **Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos** del municipio de Anzá o quien haga sus veces.

11 DOCUMENTOS REQUERIDOS.

- **PROPUESTA:** Suscrita por el Contratista.
- Hoja de Vida del SIGEP.
- Soportes Experiencia.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Fotocopia de la Cedula de la persona natural o del representante legal.
- Certificado de la Procuraduría
- Certificado de la Contraloría
- Certificado de antecedentes penales (PONAL).
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
- Certificado de inscripción en registro de deudores morosos REDAM
- Certificado de Pago de Seguridad Social/ Parafiscales
- RUT
- Declaración de Bienes y Rentas y conflictos de intereses.
- Libreta Militar (Hombre) Menor de 50 años


YARELY ANDREA MONTOYA PALACIO
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos
Municipio de Anzá

Elaboró
Yarely Andrea Montoya Palacio
Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos

Revisó
Comité de Contratación

Aprobó
Comité de Contratación

